



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

MARÍA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENÁRGUEZ, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 21 de mayo de 2024, adoptó entre otros el siguiente

ACUERDO:

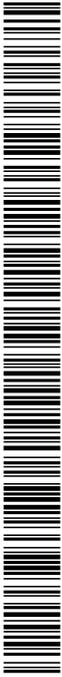
"25. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A LOS SERVICIOS DE REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DE LAS OBRAS E INSTALACIONES NECESARIAS PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA, DIGITALIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD DEL CENTRO DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA DE LA CIUDAD DE ALICANTE-FASE I, EN EL MARCO DEL P.R.T.R., APROBADO DEFINITIVAMENTE POR ACUERDO DEL CONSEJO DE MINISTROS DE 13 DE JULIO DE 2021 SOBRE LA BASE DE LA PROPUESTA APROBADA POR LA COMISIÓN EUROPEA EL 16 DE JUNIO DE 2021. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA -NEXTGENERATION EU. Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS EXPTE. 103/23.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar los servicios de **"Redacción del proyecto de ejecución material de las obras e instalaciones necesarias para la mejora de la eficiencia energética, digitalización y accesibilidad del Centro de Tecnificación deportiva de la ciudad de Alicante-Fase I"**, en el marco del PRTR, financiado por la Unión Europea -NextGeneration EU, la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 9 de abril de 2024, requirió al único licitador clasificado, la mercantil **CONSULTORIA IPYDO, S.L.**, para que presentara la documentación previa a la adjudicación que no obraba en el expediente, incluida la garantía definitiva y la solvencia exigida

La Mesa de contratación, en su reunión del día 30 de abril de 2024, constata que la referida mercantil, en el plazo concedido al efecto, ha acreditado debidamente su capacidad y representación para contratar con el Ayuntamiento y que consta en el expediente la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la



Seguridad Social, así como el depósito de la garantía definitiva, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, obra en el expediente informe técnico emitido por el Técnico Especialista del Servicio de Infraestructuras, D. Manuel Martínez Marhuenda, de fecha 25 de abril de 2024, de valoración de los medios de solvencia presentados por el licitador, manifestando que ha acreditado debidamente la solvencia exigida.

Y, tras la consiguiente deliberación y, teniendo en cuenta los documentos referidos anteriormente, la Mesa de Contratación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150 y 326 de la Ley de Contratos del Sector Público y en la cláusula genérica 14.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, por unanimidad, acordó en la citada reunión proponer al órgano de contratación que apruebe la adjudicación del contrato a favor de la mercantil **CONSULTORIA IPYDO, S.L.**, con NIF nº B54836093.

En virtud de todo lo anterior, procede adjudicar el contrato de referencia.

Al tratarse de un contrato incluido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España (PRTR), dentro del componente 26, subconceptos C26, Fomento del sector del deporte 1.02, Plan de transición ecológica de instalaciones deportivas, y C26.IO2.P2, Modernización de las instalaciones deportivas, Plan Energía Deporte 2.0, financiadas por la Unión Europea -NextGeneration EU al objeto de desarrollar la propuesta municipal con título: ESTUDIO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA, DIGITALIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD DEL CENTRO DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA DE ALICANTE, obra en el expediente, con carácter previo a la apertura de las ofertas, informe de Resultado del Análisis de Riesgos de Conflicto de Intereses realizado por MINERVA, de fecha 27 de enero de 2024.

En el expediente debe constar informe de fiscalización con carácter previo a la adopción de los acuerdos por el órgano de contratación.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Hacer constar que el informe técnico de fecha 25 de abril de 2024, elaborado por el Técnico Especialista del Servicio de Infraestructuras, D. Manuel Martínez Marhuenda, así como el certificado de la Mesa de Contratación de fecha 30 de abril de 2024, referidos en la parte expositiva, sirven como motivación de la adjudicación. En dichos acuerdos e informes constan las características y ventajas de la proposición del adjudicatario, determinantes de que haya sido seleccionada su oferta, y cuyos textos íntegros se publican en el perfil de contratante, en los "documentos asociados" de su expediente.

Segundo. Adjudicar el contrato relativo a los los servicios de **"Redacción del proyecto de ejecución material de las obras e instalaciones necesarias para la mejora de la eficiencia energética, digitalización y accesibilidad del Centro de Tecnificación deportiva de la ciudad de Alicante-Fase I"**, en el marco del PRTR, aprobado definitivamente por Acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de julio de 2021 sobre la base de la propuesta aprobada por la



Comisión Europea el 16 de junio de 2021, Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU”, a favor de la mercantil **CONSULTORIA IPYDO, S.L.**, con NIF nº B54836093, único licitador clasificado, por un plazo de ejecución de 3 meses, y un importe de 49.799,04 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de 10.457,80 euros, que hacen una total de 60.256,84 euros, IVA incluido.

Formarán parte del contrato las siguientes mejoras ofrecidas por el licitador en su oferta:

- Aceptación del desarrollo del proyecto con herramientas de modelado digital de la información de la construcción (BIM) o similar.

Tercero. Disponer un gasto por un importe total de 60.256,84 euros **euros**, IVA incluido, a favor de la mercantil **CONSULTORIA IPYDO, S.L.**, para la ejecución del contrato de referencia, con cargo a la partida presupuestaria nº 33-342-633 "EFI.ENERG., DIGITALIZA Y ACCESIB.C. TECNIFICACIÓN DEPORTIVA".

El gasto del contrato estará financiado con los fondos del plan de recuperación, transformación y resiliencia dentro del componente 26, subconceptos C26, Fomento del sector del deporte 1.02, Plan de transición ecológica de instalaciones deportivas, y C26.I02.P2, Modernización de las instalaciones deportivas, Plan Energía Deporte 2.0, financiadas por la Unión Europea - NextGeneration EU (**código de proyecto: 2023-2-PRTR-3-33**).

Cuarto. Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo junto con la declaración responsable sobre el cumplimiento del principio de no perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales del art. 17 del Reglamento (UE) 2020/852, no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquél en que se le remita la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP, en los términos y con las consecuencias previstas en el artículo 153 de la LCSP, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Quinto. Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante (Plataforma de Contratación del Sector Público), conforme a lo establecido en los artículos 151, 63.3 y 347 de la LCSP, notificárselos al interesado, con indicación de los recursos procedentes, informándoles que los informes técnicos y certificados de la Mesa de Contratación en los que se fundamenta se encuentran publicados en el perfil de contratante del Ayuntamiento, y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato, al Jefe del Servicio de Economía y Hacienda, y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Sexto. La formalización de los contratos se publicará en el perfil de contratante (Plataforma de Contratación del Sector Público), indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación, de acuerdo con los artículos 154 y 347 de la LCSP.

Séptimo. Conforme a lo dispuesto en el artículo 335 de la LCSP, dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato, deberá remitirse al Tribunal de Cuentas la documentación relativa al mismo.”



Código Seguro de Verificación: 331cd7bd-7ce9-462e-8f91-c32ba05dbdae
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2024_19666925
Fecha de impresión: 27/05/2024 09:53:42
Página 4 de 4

FIRMAS
1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 22/05/2024 08:58
2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 27/05/2024 09:49

4

Y para que así conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Alicante, en la fecha que consta en la firma del Sr. Alcalde.

Firmado electrónicamente:

La Concejala-Secretaria, D^a María del Carmen de España Menárguez.

V^o B^o el Alcalde, D. Luis Barcala Sierra.

